Proyecto de Ley N° 5451/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
Congresista de la Republica

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
22 JUN. 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 11:26a

PROYECTO DE LEY QUE APLICA SANCIONES SEVERAS A QUIENES CAUSEN DAÑOS GRAVES EN EL CUERPO O SALUD FISICA A LOS SERENOS MUNICIPALES

El señor Congresista de la República que suscribe, **VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ BICENTENARIO,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107°, de la Constitución Política del Estado, y conforme a lo establecido en el artículo 22° inciso c) y artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

I. FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE APLICA SANCIONES SEVERAS A QUIENES CAUSEN DAÑOS GRAVES EN EL CUERPO O SALUD FISICA A LOS SERENOS MUNICIPALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 121 del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635, incorporando como víctima de circunstancias agravantes a los miembros del serenazgo municipal que se les cause daños graves en el cuerpo o en la salud física.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad dar protección legal a los serenos municipales en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana con la aplicación de medidas sancionatorias severas, reforzando y fortaleciendo la respuesta estatal en la lucha contra la criminalidad.

Artículo 3.- Modificación

Se modifica el numeral 1 del artículo 121°, de las circunstancias agravantes del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

> "**Artículo 121.- Lesiones graves**
>
> El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.
>
> Se consideran lesiones graves:

[...]

En los supuestos 1, 2 y 3 del primer párrafo, la pena privativa de libertad será no menor de seis años ni mayor de doce años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. La víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, magistrado del Tribunal Constitucional, autoridad elegida por mandato popular, **miembro del servicio de Serenazgo Municipal,** servidor civil o autoridad administrativa relacionada con el transporte, tránsito terrestre o los servicios complementarios relacionados con dichas materias y es lesionada en ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas."

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CUTIPA CCAMA Victor Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 18:26:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CUTIPA CCAMA Victor Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 18:27:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 20:42:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 20:42:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 19:26:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2023 10:24:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARAS MELENDEZ Bias Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2023 11:01:29-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5451/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Antecedente Legislativo

Como antecedente legislativo tenemos a la Ley Nº 25280 publicada el 30 de octubre de 1990, mediante el cual el Congreso de la República delegan en el Poder Ejecutivo la facultad de dictar mediante Decreto Legislativo el Código Penal, y mediante Ley Nº 25305 publicada el 10 de febrero de 1991 el Congreso de la República concede un término adicional de 60 días para ejercer la facultad delegada. Y a través del Decreto Legislativo N° 635, promulgado el 3 de abril de 1991 y publicado el 8 de abril del mismo año, el Poder Ejecutivo promulga el CODIGO PENAL.

En este periodo legislativo existen 2 Proyectos de Ley N° 5089/2022-CR y 5186/2022-CR de naturaleza similar, presentada el 18 de mayo y 26 de mayo del 2023, el primero, por el Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco Carlos Bruce Montes de Oca con la fórmula legal "Ley que incluye como agravante las acciones de violencia contra los Serenos Municipales" y el segundo, por el Congresista Alejandro Soto Reyes con la fórmula legal "Ley que modifica el artículo 121 del Código Penal incorporando como una agravante las lesiones graves a integrantes del serenazgo municipal"

Identificación de la problemática.

En los últimos años ciudadanos de la población peruana han sido víctimas de algún hecho delictivo, es así, que en el semestre móvil Setiembre 2022 - febrero 2023, se alcanzó el 23,2% de inseguridad ciudadana en la población urbana de 15 y más años de edad en comparación con sus semestres similares, setiembre 2020 - febrero 2021 y setiembre 2021 - febrero 2022, aumentando en 2,8 y 3,3 puntos porcentuales respectivamente, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática.[1]

En dicho informe, la incidencia de victimización es diferenciada de acuerdo al tamaño del centro poblado urbano. Así, en los que tienen mayor volumen de población, la población víctima de hechos delictivos es mayor que en pequeños centros poblados urbanos. En el semestre de análisis, el 26,0% de la población de 15 y más años de edad en Lima Metropolitana fue víctima de algún hecho delictivo, en centros poblados urbanos de 300 mil a más habitantes esta cifra alcanza el 25,1% y en la Provincia Constitucional del Callao fue 24,9%. En tanto, a nivel de los centros poblados urbanos de menor cantidad de población (de 2 mil a menos de 50 mil) el 16,7% son víctimas de algún hecho delictivo.

A nivel nacional urbano, el 25,4% de la población de hombres fue víctima de algún hecho delictivo, mientras que el porcentaje de la población de mujeres víctimas fue 21,3%. Al comparar con semestre similar, setiembre 2021 - febrero 2022, a nivel nacional, la población de hombres y mujeres víctimas de algún hecho delictivo se incrementó en 5,4 y 1,5 puntos porcentuales respectivamente. Asimismo, al comparar con similar semestre móvil setiembre 2020 - febrero 2021, la población de hombres y mujeres víctimas de algún hecho delictivo aumentaron en 4,7 y 1,2 puntos porcentuales respectivamente.

---

[1] *Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – Estadísticas de Seguridad Ciudadana, Setiembre 2022 - Febrero del 2023, Informe Técnico N° 02-Mayo 2023 publicada en la web: https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/4252678-informe-tecnico estadisticas-de-seguridad-ciudadana-setiembre-2022-febrero-2023.*

A nivel nacional urbano, el porcentaje de la población urbana de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo consumado fue 19,4%. En comparación con sus semestres similares, setiembre 2020 - febrero 2021 y setiembre 2021 - febrero 2022, esta cifra aumentó en 2,2 y 2,6 puntos porcentuales respectivamente. En las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, el 20,9% de la población fue víctima de algún hecho delictivo consumado, en tanto que en centros poblados entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, el 15,1% de la población fue víctima de algún hecho delictivo consumado.

El 5,6% de la población urbana de 15 y más años de edad a nivel nacional urbana, son víctimas de intento de robo. En comparación con sus semestres similares, setiembre 2020 - febrero 2021 y setiembre 2021 - febrero 2022, esta cifra aumentó en 0,9 puntos porcentuales.

En el semestre móvil Setiembre 2022 - febrero 2023, a nivel nacional urbano, el 12,1% de la población de 15 y más años de edad, son víctimas de algún hecho delictivo cometido con arma de fuego. Asimismo, en las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, fue 12,8%. A nivel nacional, el 6,9% de la población de 15 y más años de edad, son víctimas de hechos delictivos cometidos con arma blanca; y en las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, esta cifra alcanza el 7,0%.

El 34,3% de la población de 15 y más años de edad del área urbana a nivel nacional cuenta con vigilancia del Serenazgo en su zona o barrio, comparada con similar semestre setiembre 2021 - febrero 2022 disminuyó en 1,4 puntos porcentuales; y al comparar con similar semestre móvil setiembre 2020 - febrero 2021, la vigilancia del Serenazgo disminuyó en 2,8 puntos porcentuales. En las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, el 33,8% de la población cuenta con vigilancia del Serenazgo en su zona o barrio y en los centros poblados urbano entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, esta cifra alcanza el 36,0%.

El 83,6% de la población del área urbana a nivel nacional percibe que en los próximos doce meses puede ser víctima de algún hecho delictivo que atente contra su seguridad, al comparar con los similares semestres móviles setiembre 2020 - febrero 2021 y setiembre 2021 - febrero 2022, la percepción de inseguridad aumentó en 0,5 y disminuyó en 1,7 puntos porcentuales respectivamente. En las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, el 85,7% de la población percibe que puede ser víctima de algún hecho delictivo, en tanto, en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes la cifra alcanza el 77,5%.

De igual forma, las denuncias por comisión de delitos registradas en el Sistema de Denuncias Policiales - SIDPOL En el año 2022, a nivel nacional, según información del Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) de la Policía Nacional del Perú, se registraron 497 mil 581 denuncias por comisión de delitos; en comparación con el año 2021 se incrementó en 23,4%. En el último trimestre 2022, se elevó a 131 mil 654 denuncias, superior en 15,1% al comparar con similar periodo 2021. Fuente INEI.[2]

---

[2] *Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – Estadísticas de la Criminalidad Seguridad Ciudadana y Violencia, Enero – Noviembre 2022, Informe Técnico N° 01-Marzo 2023 publicada en la web: https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/4044972-estadisticas-de-criminalidad-seguridad-ciudadana-y-violencia-enero-noviembre-2022.*

En lo que se refiere a los graves daños a los serenos municipales, tenemos noticias que en las últimas semanas han causado sobresalto en la población de Lima, concretamente, lo acontecido el día 04 de abril del 2023con el efectivo de Serenazgo Luis Manrique Pizarro del distrito de Surco quien fue asesinado con un arma de fuego presuntamente por Christopher Joseph Fuentes Gonzales, alias 'Maldito Cris', en circunstancias que este malhechor venía siendo perseguido por serenos de la Municipalidad de Surco desde Monterrico, puesto que había robado un celular a un taxista que circulaba por dicho sector. Esto motivo que la entidad edil declarara en emergencia la seguridad ciudadana del distrito por 90 días.

Otro hecho repudiable que se produjo el día 17 de abril del 2023, es que un agente de serenazgo fue agredido por tres hombres al frustrar el robo a una casa ubicada en la cuadra 1 del jirón Atenas en el distrito de San Isidro. La víctima, identificada como Noé Vargas Ampuero, recibió golpes por los sujetos y le arrebataron su radio de comunicación, en circunstancias que patrullaba la zona a bordo de una bicicleta y se percató que una de las viviendas tenía la puerta entreabierta con la chapa violentada. Debido a eso, decidió ingresar al inmueble y se enfrentó a los tres hombres, quienes lo atacaron y fugaron. Los dueños de la vivienda llegaron y constaron con agentes de la Policía Nacional del Perú (PNP), que los delincuentes no lograron robar nada gracias a la oportuna intervención del sereno.[3]

De igual forma, otro acto delictivo acontecido ocurrió el 10 de abril del 2023, contra un sereno del distrito de Chorrillos quien fue atacado por un boxeador profesional mientras realizaba su patrullaje de rutina. Según la víctima, el atacante se le abalanzó y le mordió la oreja arrancándole una parte de esta. El hecho ocurrió en la playa La Herradura en horas de la madrugada en circunstancias el sereno agraviado Rolando Segovia Bernales de 33 años se encontraba junto a su compañero patrullando como de costumbre; sin embargo, el agresor que era un sujeto extraño se les acercó de la nada y causo lesiones graves en la oreja.[4]

Asimismo, un efectivo de seguridad ciudadana de la Municipalidad de Trujillo fue agredido por un ciudadano de nacionalidad colombiana, cuando este era intervenido por violentar a su pareja. Tras la intervención, el sujeto atacó a sereno con una botella y una tijera causándole cortes en la cara y mordidas en diferentes partes del cuerpo[5].

Frente a estos hechos, el Perú se está convirtiendo en un país en donde cualquier delincuente puede cometer un asesinato o causar lesiones graves a los serenos municipales y luego darse a la fuga sin mayores complicaciones fuera del país o en todo caso recibir una sanción no acorde con la gravedad que se les viene causando a los miembros del serenazgo municipal de nuestro país. Disparan o queman a matar, sin sentir el mayor remordimiento; o celebran sus fechorías en las redes sociales. Para ser más precisos, Lima ha sido tomada por bandas criminales donde han visto que las leyes y las autoridades sufren de un letargo que los hace ineficientes, razón por la que debe incluirse como una agravante las lesiones graves contra los serenos, en virtud de la valiosa contribución que realizan a la comunidad y la trágica realidad de algunos de ellos que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber.

---

[3] *https://www.msn.com/es-pe/noticias/peru/tengo-golpes-en-brazos-y-piernas-sereno-de-san-isidro-es-agredido-por-delincuentes-tras-frustrar-robo-a-casa/ar-AA1a51hx*
[4] *https://peru21.pe/lima/chorrillos-agresion-chorrillos-boxeador-le-arranca-parte-de-la-oreja-a-sereno-de-varios-mordiscos-chorrillos-oreja-crimen-video-noticia/*
[5] *https://n60.pe/trujillo-extranjero-corta-el-rostro-a-sereno-tras-intervencion/*

Análisis del Estado Actual

Nuestra Constitución regula como derecho fundamental la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, bajo el siguiente texto normativo:

> *Artículo 1°. — La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.*

Debiendo entenderse, que la dignidad humana es la condición inherente a la naturaleza humana, por lo tanto considera digno al ser humano por el solo hecho de serio, aludiendo a su condición de atributo anterior e incluso superior al Estado y su Derecho positivo, concibiendo a la dignidad como un bien humano que justifica el origen y la legitimidad del poder político, por lo que la comunidad política se encuentra al servicio de aquella, estableciendo al Estado un impedimento de obviar y mediatizar los derechos de las personas, sino que se encuentra abiertamente a su servicio; además implica que su respeto no depende de circunstancias culturales ni de su reconocimiento jurídico-político, sino que es una condición connatural de todo ser humano, existente en todo tiempo y lugar, por lo que vale para todos los países y en toda circunstancia histórica, reconociendo que los seres humanos son igualmente dignas, lo que significa que ningún ser humano vale más que otro, entiéndase como un valor constitucional superior, teniendo como centro al ser humano.

Del mismo modo, nuestra Carta Magna protege un derecho fundamental como es la vida y que ha sido establecido, bajo el siguiente texto normativo:

> Artículo 2°. - Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

El derecho-deber a la vida, es el derecho primario, básico y natural que posee la persona. Por ello merece la protección de la sociedad y del Estado. El ser humano goza de este derecho, que le es inherente simplemente por ser tal, por el hecho de haber sido concebido. El derecho objetivo a la vida, recogido por los ordenamientos jurídicos, es la consecuencia de una exigencia existencial. No se adquiere el derecho a la vida porque el Derecho positivo se lo atribuya a la persona, sino que se trata de un derecho natural que aquel solo debe reconocer y proteger. El derecho a la vida es el presupuesto indispensable de todos los demás derechos. Sin vida no cabe el goce y disfrute de todos los derechos que son inherentes a la persona humana.

El servicio del serenazgo que brindan los gobiernos locales a nivel nacional, a través de la vigilancia es muy importante y trascendental para la tranquilidad vecinal porque dan apoyo a la función policial en materia de seguridad ciudadana. En ese sentido, el Ejecutivo debe poner mayor interés en impulsar medidas concretas y efectivas que son imprescindibles para proteger la vida de los serenos municipales.

En la actualidad, nuestra legislación sustantiva penal contempla como delito de lesiones graves aquellos casos en los que una persona causa daño en el cuerpo de otra, con una pena de cárcel no menor de 4 años ni mayor de 8, conforme lo establecido en el artículo 121 del Código Penal. Sin embargo, existen agravantes para miembros de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, autoridades elegidas por voto popular entre otros, de las cuales no se considera a los miembros del serenazgo municipal. Por lo que urge que se incluya en este grupo a los serenos en las penas agravadas por agresiones, para protegerlos y salvaguardar sus vidas.

Nuestro Código Penal en su artículo I del Título Preliminar señala:

> *Este Código tiene por objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y de la sociedad*

En esta normativa, el derecho penal tiene por finalidad proteger a la persona humana y a la sociedad, previniendo la comisión de delitos y faltas, en garantía de la paz jurídica, interviniendo en los casos de agresiones graves a bienes jurídicos importantes. Y esta misión protectora ha tenido en cuenta el nivel cultural y la forma compatible con los derechos elementales mínimos de la persona, los mismos que están reconocidos en nuestra carta magna.

El precepto normativo ilícito de Lesiones Graves que ha establecido el Código Penal, lo que hace es proteger los bienes jurídicos a la integridad física y la salud, es decir, la afectación inmediata a la salud de la víctima que sufre una lesión. En este delito la pena privativa de libertad será cuando concurra circunstancias agravantes considerando solo como víctima al miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, magistrado del Tribunal Constitucional, autoridad elegida por mandato popular, o servidor civil; que se les cause lesiones en ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas, pero obviando a los serenos municipales, resultando necesario proteger a las personas que velan por el orden interno y seguridad de la ciudadanía en este caso a los miembros del serenazgo municipal.

Precisión del nuevo estado que genera la propuesta

Esta iniciativa que estamos presentando busca modificar el artículo 121 del Código Penal y el impacto que éstas –de aprobarse– podrían tener en el nuevo sistema penal.

En ella, se incorpora la regulación de sanciones frente a las acciones de violencia que se dan contra los serenos municipales, precisándose supuestos sancionadores en los delitos de violencia y agresión física con la cual se garantiza los derechos fundamentales de los serenos municipales y la protección de su integridad física, siendo que el Estado hará sentir la protección legal para que puedan seguir brindando este servicio en prevención de la criminalidad en apoyo a la Policía Nacional. Siendo nuestra propuesta:

> *1. La víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, magistrado del Tribunal Constitucional, autoridad elegida por mandato popular,* ***miembro del servicio de Serenazgo Municipal,*** *servidor civil o autoridad administrativa relacionada con el transporte, tránsito terrestre o los servicios complementarios relacionados con dichas materias y es lesionada en ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas."*

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley, no tiene vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, puesto que se enmarca en lo que prescribe el artículo 107 de la Constitución Política del Perú que establece el derecho a la iniciativa en la formación de leyes, por el contrario, producirá un impacto social positivo, en nuestro país, toda vez que constituirá un instrumento legal

eficaz para reconocer la labor de los serenos en la prevención del delito y brindarles una mayor protección legal en su importante labor de protección a los vecinos

El impacto de la propuesta se reflejará en nuestra legislación nacional porque llenará vacíos en la norma sustantiva penal incorporando la regulación de sanciones frente a las acciones de violencia que se dan contra los serenos municipales en el marco de la lucha contra la inseguridad ciudadana.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Este proyecto no genera costos adicionales al Estado por tratarse de una iniciativa que precisa supuestos sancionadores en los delitos de violencia y agresión física que garanticen los derechos fundamentales de los serenos municipales y la protección de su integridad física, así como se hará sentir el respaldo que el Estado les otorga para que puedan seguir brindando este servicio en prevención de la criminalidad en apoyo a la Policía Nacional

De igual forma, esta iniciativa contribuirá con recuperar la legitimidad y credibilidad de los ciudadanos en la justicia y permitirá fortalecer la gobernabilidad y la consolidación del Estado de Derecho.

V. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley, se encuentra en relación y armonía con el Acuerdo Nacional, y con el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en la integridad del territorio peruano; específicamente, con la política de Estado denominada "Erradicación de la Violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", el mismo que tiene como objetivos: (i) consolidar políticas orientas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y practicas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, (ii) propiciar una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marzo de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos, (iii) poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir practicas violentas. Ello, por cuanto contribuye a la implementación de acciones efectivas para garantizar el orden público y el respeto a la libertad en el desarrollo de los derechos de los ciudadanos.

De igual forma, se busca contribuir a la consolidación de las políticas públicas dirigidas a la prevención, disuasión, sanción y eliminación de prácticas en la sociedad que afectan la tranquilidad, seguridad e integridad de las personas, así como sus derechos patrimoniales.

Del mismo modo, se encuentra en el ámbito del Acuerdo Nacional en la Política de Democracia y Estado de Derecho, Punto 28, sobre "plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial". Asimismo, está vinculada con nuestra Agenda Legislativa en el Punto N° 66 "modernización de los órganos del sistema de justicia. Reforma de leyes, códigos y procesos.